INVITACIÓN DIRECTA - MINIMA CUANTÌA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, adelanta actividades de operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico; interventoría integral, consultoría en la elaboración de diseños relacionado con el saneamiento básico.

Teniendo en cuenta el numeral 7, del artículo 42 de los estatutos de la sociedad, es función de la Gerencia General de Accionistas: (…) Celebrar, realizar o firmar contratos de toda naturaleza que comprometan a la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización de la Junta directiva para la celebración de aquellos actos o contratos que requieran de dicha formalidad conforme a los presentes Estatutos.

Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., recibió invitación para que, a través de contrato interadministrativo suscrito con el INDEV, preste los servicios de mantenimiento y funcionamiento de las atracciones y operación del Parque de las Aguas del municipio de Yopal – Casanare.

El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal creado por el Decreto Municipal No. 135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión "brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida"

Para el cumplimiento del objeto misional, el INDEV debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, su patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

El INDEV es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 24 núm. 40 - 14 del municipio de Yopal, donde se construyó el parque de atracciones acuáticas conocido como Parque de las Aguas.

Para el funcionamiento del Parque de las Aguas, en el año 2019, el INDEV suscribió con el CONSORCIO NACUA contrato de concesión 200.08.053 de 2019, cuyo objeto fue "CONCESIONAR EL DERECHO A OPERAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE, PRESTAR Y EXPLOTAR POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS EN EL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL; ADEMÁS DE LA DOTACIÓN, LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ATRACCIONES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS POR EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL- IDURY". Ante el

incumplimiento por parte del concesionario, el 19 de mayo de 2025, mediante resolución 456, el Gerente del Indev declaró el incumplimiento del Consorcio Nacua, terminó unilateralmente el contrato de concesión 200.08.053 de 2019; ordenó la entrega del parque al Indev.

Durante la entrega del parque, el INDEV reconoció falencias en el manejo, operación, y un avanzado deterioro de su infraestructura, equipos y atracciones que generó la insatisfacción en general por parte de la comunidad y las personas del entorno, razón por la cual la Entidad tiene la necesidad de reestructurar el modelo de operación del parque a través de un esquema transitorio que garantice el mantenimiento y funcionamiento de las atracciones que permitan nuevamente la apertura del parque de Las Aguas.

El INDEV Para lograr la apertura al público de las atracciones que componen el parque de Las Aguas, es necesario el mantenimiento a las atracciones a través de personal con experiencia en el funcionamiento de motobombas, motores acuáticos, plantas eléctricas, piscinas, toboganes, tratamiento de aguas para piscinas, entre otras y la adquisición repuestos y materiales para el funcionamiento de piscinas. Por lo que, consideró necesario, conveniente y oportuno, adelantar la contratación de una persona jurídica considerada entidad estatal que cuente con la especialidad, experiencia, capital y el recurso humano calificado para la administración, operación y seguimiento financiero de las actividades necesarias para garantizar una correcta prestación de los servicios del parque Las Aguas.

El INDEV consideró que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., es una entidad que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para suscribir un contrato interadministrativo para prestar los servicios de mantenimiento, funcionamiento de las atracciones y operación del parque de Las Aguas.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: “Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)”.

De conformidad con lo anterior, el 01 de agosto de 2025, el INDEV profirió la Resolución No. 0750, a través de la cual declaró procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo.

Con base a lo anterior, se firmó el 22 de agosto de 2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 168-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV Y CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES Y OPERACIÓN DEL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 168-2025, se encomendó a Caudales de Colombia SAS ESP la prestación de los servicios de mantenimiento, funcionamiento de las atracciones y operación del Parque de las Aguas del Municipio de Yopal. En cumplimiento de dicho contrato, y como parte de la estrategia de relanzamiento y fortalecimiento institucional, el parque fue reinaugurado el 4 de octubre de 2025 bajo una nueva identidad visual y nombre comercial “ZAMBÚ – Parque Acuático del Llano”, con el propósito de posicionarlo como un referente turístico, recreativo y familiar en la región de la Orinoquía.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. 168-2025, dentro de las obligaciones asignadas a Caudales de Colombia SAS ESP se encuentra la de proponer planes y medidas de acción que permitan garantizar la viabilidad financiera del Parque. Entre otras, una de estas medidas está relacionada con efectuar una difusión suficiente del parque, sus servicios y ofertas, de tal manera que se pueda lograr un flujo de visitantes que permita cubrir sus costos de operación.

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener el posicionamiento logrado con el relanzamiento del parque ZAMBÚ y garantizar la sostenibilidad financiera del mismo a través de un flujo constante de visitantes, se identifica pertinente la necesidad de extender la estrategia de difusión radial de cobertura regional que permita fortalecer dicha labor de divulgación, como lo es el departamento de Casanare. Esta iniciativa hace parte de la estrategia de medios actualmente en ejecución

La nueva etapa requiere una estrategia estacional dinámica. Se ha identificado que el comportamiento turístico de Casanare varía en el primer semestre, presentando una temporada baja en febrero, una temporada media de preparación en marzo, y un pico de alta afluencia en abril de 2026.

Por lo tanto, se requiere contratar un servicio de pauta radial flexible que ajuste la intensidad de las cuñas y menciones de acuerdo con estas temporadas, optimizando el presupuesto y maximizando el impacto en los momentos de mayor decisión de compra de los turistas.

Asimismo, la difusión a través de radio, en combinación con menciones permanentes donde se presenten los horarios, días de apertura, la marca, las atracciones y el slogan, con cuatro (4) cuñas diarias en los meses de febrero y marzo, seis (6) cuñas diarias en el mes de abril que permitirá mantener la difusión del parque, considerando el impacto y el alcance que generan las cuñas radiales y secciones durante los meses, de esta manera se busca incentivar el aumento de visitas al Parque Acuático y posicionarlo como un atractivo turístico del Casanare.

La presente solicitud se realiza acorde a la necesidad de adelantar el proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de contratación de la empresa, en el manual de supervisión e interventoría, y en las normas civiles y comerciales aplicables, con la finalidad del posicionar y difundir de las estrategias comerciales del parque acuático ZAMBÚ, como parte integral de la estrategia de fortalecimiento corporativo, promoción turística y posicionamiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA INVITACIÓN

LA INVITACIÓN y el contrato que llegare a suscribirse, se regirán e interpretarán de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de LA EMPRESA, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

La normatividad aplicable será la que se encuentra vigente a la fecha de LA INVITACIÓN, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir la propuesta, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable al negocio jurídico que se pretende celebrar, la Ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

3. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

LA INVITACIÓN No constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio; por consiguiente, el alcance del presente documento no va más allá de ser una simple invitación a presentar propuesta económica que podrá ser aceptada o rechazada por LA EMPRESA.

El recibo por parte de LA EMPRESA de cualquier propuesta no equivale a la aceptación de la misma, ni a la celebración de un negocio o contrato jurídico, ni siquiera condicionado a la inexistencia de una postura mejor de la que se presenta. En consecuencia, a la presente invitación no le son aplicables los artículos 857 y 860 del Código de Comercio.

4. OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

Prestación de los servicios de difusión radial y en redes sociales de las estrategias comerciales del Parque Acuático "ZAMBÚ – Parque acuático del Llano" en el Casanare, operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., en el marco del contrato interadministrativo No. 168-2025.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO: La prestación del servicio descrito en el objeto contractual comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- **a)** Cuatro (4) cuñas diarias durante los meses de febrero y marzo.
- **b)** Seis (6) cuñas diarias durante el mes de abril.
- **c)** Elaboración de cuñas comerciales con insumos aportados.
- **d)** Menciones permanentes con rifas de entradas al Parque Acuático Zambú en programación musical.
- **e)** Publicación de video en redes sociales de la emisora.

4.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Grupo	(F)	Servicios
Segmento	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia	8210	Publicidad
	821016	Publicidad difundida
	82101601	Publicidad en radio

5 PLAZO.

El plazo de ejecución proyectado será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del inicio del servicio acordado por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN.

6 PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el valor estimado de la orden es por la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

El valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso.

La presente Convocatoria se encuentra sujeta al Certificado de Ejecución Presupuestal (CEP) PLA-004-2026, emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar donde se ejecutará el servicio requerido es en la ciudad de Yopal, en las instalaciones de la emisora y/o en aquellos lugares que por necesidad del servicio se requiera ejecutar las obligaciones contractuales..

8 FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así: **1.** Un primer pago mensual correspondiente al mes de febrero por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 630.000)** una vez

firmada la orden. y **2.** Un segundo pago mensual correspondiente al mes de marzo por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 630.000),** y un **3.** Un tercer pago mensual correspondiente al mes de abril por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 860.000).** Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de la correspondiente factura con los soportes legales exigidos, tales como: certificado de pago de seguridad social al día, informe de gestión aprobado por el supervisor del contrato con los soportes y demás documentos requeridos por la entidad.

El valor de la orden será pagado por medio de transferencia bancaria, en la cuenta presentada por el contratista con la aceptación de las condiciones, factura que se cancelará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la correcta radicación de esta. La factura que presente el contratista deberá tener visto bueno del funcionario designado como supervisor y con los soportes exigidos por la entidad.

Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, serán a cargo del Contratista. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para pagar solo empezará a contar desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusivamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9 GARANTÍA Y CLÀUSULA PENAL

El Contratista debe responder por la garantía del servicio.

Se fija de manera anticipada el monto de los perjuicios que pueden llegar a ocasionarse por el incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en el siguiente monto:

Clausula Penal: EL Contratista se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

10 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

POSIBLE ORIGEN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
El contratista es responsable de la calidad del servicio, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	100% Contratista	Alto	Una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, y estas no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.

No se preste el servicio dentro de los estándares o especificaciones técnicas solicitadas en la orden.	100% Contratista	Alto	Requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a los términos pactados por las partes.
Sobrecostos en la prestación del servicio	100% Contratista	Medio	El proveedor debe contemplar al momento de elaborar y presentar su propuesta los sobrecostos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	50% contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Bajo	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Demora en los tiempos de Entrega.	100% Contratista	Alto	Seguimiento a la obligaciones del contratista, en caso de incumplimiento requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a los términos pactados por las partes.
Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista	100% Contratista	Medio	Realizar pruebas y ensayos pertinentes de la efectividad de las metodologías propuestas.
Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago del servicio prestado y recibido, incurre en mora en los mismos.	100% Entidad	Medio	La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, cancelando a favor del CONTRATISTA el valor correspondiente a los servicios prestados en el menor tiempo posible.
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante, o terminación del contrato interadministrativo No 168-2025.	100% Contratista	Medio	El CONTRATISTA deberá contemplar la posible ocurrencia.
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del CONTRATISTA.	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	50% contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.

El proveedor declara que para la presentación de la oferta conoció, aceptó, valoró e incluyó los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proveedor al presentar la propuesta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de la aceptación.

Si el proveedor ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por EL CONTRATISTA que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.2Obligaciones de las partes

1. Abstenerse de otorgar dádivas y/o tener injerencia alguna en eventos de corrupción y/o llevar a cabo actividades de corrupción de conformidad con la normativa aplicable o situaciones de conflicto de interés
2. Mantener en reserva toda la información o documentos que conozca con ocasión de la prestación de los servicios, comprometiéndose a exigir de sus trabajadores y/o Contratista la confidencialidad respectiva.
3. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias y concordantes.

11.3Obligaciones de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

1. Pagar en la forma establecida en la orden, la factura presentada por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden y en los documentos que de él forman parte.
5. No utilizar los servicios objeto del presente contrato para desarrollar cualquier tipo de actividad prohibida de acuerdo con la normatividad aplicable.
6. Efectuar el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.

11.4 Obligaciones del Contratista.

1. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación de personal con experiencia necesaria para el cumplimiento de los servicios requeridos, y con las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual y su alcance.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
4. Entregar reportes de sintonías y de resultados de las rifas realizadas.
5. Cumplir con las frecuencias de difusión pactadas y entregar soportes de las mismas.
6. Obrar con diligencia y apego a la Ley en los asuntos encomendados.
7. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que las actividades realizadas sean realizadas conforme con lo requerido por la entidad.
8. Informar a la Entidad, en su efecto al supervisor de las gestiones adelantadas y del estado de las mismas que estén relacionadas con el objeto del contrato.

9. Cumplir con los lineamos del SGI del proceso de Supervisión, con respecto a políticas de procedimientos y formatos.
10. Informar de manera inmediata a la entidad sobre las eventualidades que se presenten durante la prestación del servicio.
11. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y con los aportes parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Realizar las entrevistas que se requieran con los líderes de la empresa para acordar el contenido de las cuñas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Emitir las cuñas radiales en los horarios, días y frecuencias establecidas, garantizando su correcta difusión durante toda la vigencia del contrato.
15. Asegurar la calidad técnica del material emitido, garantizando que el audio sea claro, audible y sin interrupciones atribuibles a la emisora.
16. Cumplir con la programación acordada, respetando las franjas horarias y la duración de cada cuña o mención comercial.
17. Realizar ajustes y correcciones a las cuñas radiales cuando la entidad lo solicite, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales al objeto contratado.
18. Poner a disposición los soportes de emisión, tales como grabaciones o reportes digitales que acrediten la ejecución efectiva del servicio contratado.
19. Cumplir con las normas legales y regulatorias aplicables al servicio de radiodifusión sonora en Colombia, evitando contenidos prohibidos o contrarios a la ley.
20. Garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones injustificadas en la emisión de las cuñas.
21. Mantener comunicación oportuna con el supervisor designado por la entidad para coordinar aspectos operativos de la difusión.
22. No ceder el contrato ni delegar total o parcialmente las obligaciones sin autorización previa y escrita por parte de la entidad contratante.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de contrato.
25. Cumplir con la política ambiental de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la orden de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

11.5 Supervisión

Por parte de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Representante Legal, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de SUPERVISIÓN.

1. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
2. Informar al Gerente General sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.

3. Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas.
4. Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para el buen desarrollo del contrato.
7. Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
8. Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
9. Verificar que el Contratista, cumpla con el pago de los Aportes al Salud, Pensión y Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y Aportes Parafiscales, cuando corresponda, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley.
10. Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato a la Coordinación Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
11. Las demás que, por ley, el Manual de SUPERVISIÓN de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, o el contrato le correspondan.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Notificada la comunicación de aceptación, el proveedor deberá presentarse a suscribir la orden, dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación.

13 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado para la ejecución del contrato por EL CONTRATISTA y CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.

14 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON SU OFERTA PARA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con el fin de verificar su capacidad para obligarse y cumplir con el objeto del contrato el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

a) Carta de prestación y aceptación de condiciones firmada por el Representante Legal.
b) Certificado de existencia y Representación Legal.
c) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
d) Fotocopia del RUT actualizado.
e) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica y de la persona Jurídica, vigentes.

f) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, vigentes.

g) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, expedida por la autoridad competente, vigentes.

h) Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

i) Certificación Bancaría (cuenta activa).

j) Compromiso anticorrupción firmado.

k) La Empresa invita a presentar propuesta dentro del presente proceso, advirtiendo que, aunque no le es aplicable formalmente el SARLAFT ni el SAGRILAFT, en cumplimiento de las leyes de transparencia, anticorrupción y control interno, se exigirá al proponente manifestar expresamente que los recursos que se destinarán a la ejecución contractual provienen de actividades lícitas, que no se encuentran incluidos en listas restrictivas y que aceptan las cláusulas contractuales de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

l) Oferta económica, no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

El Oferente debe:

m) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.

n) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

o) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

p) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no encontrarse sancionado disciplinariamente y no tener antecedentes judiciales.

q) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

r) No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la PROPUESTA o de la celebración del contrato, y de su ejecución, terminación o liquidación.

15 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNOS:**

El oferente se obliga durante la negociación y ejecución del contrato que se suscriba a obrar de acuerdo a las normas del deber ser y apego a las reglas enmarcadas en el Estatuto Colombiano Anticorrupción (ley 1474 de 2011) buscando fortalecer la transparencia y la responsabilidad en todos los procesos de la empresa.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que CAUDALES DE COLOMBIA SAS E.S.P, se reserva el derecho de cancelar el contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado cuando exista evidencia que el proveedor ha incurrido en prácticas ilegales sin que haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.

16 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa de Mínima Cuantía, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si el proveedor es hábil para el presente proceso.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la comprobación, del cumplimiento de la capacidad jurídica y la verificación de la oferta, la base para la suscripción de la orden.

17 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, y en atención a que no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente, no es necesario solicitar estudios, licencias, autorizaciones o permisos en materia ambiental.

18 PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA Y DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Para presentar la oferta y los documentos solicitados por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, usted cuenta con un **plazo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente al envió de esta solicitud, el día del vencimiento hasta las 5:00 pm**, vencido el cual de no haberse recibido la misma, la Empresa entenderá que no existe interés de su parte en participar dentro del presente proceso de contratación.

La oferta y los documentos solicitados por la entidad serán recibidos en el correo electrónico: contratacion@caudalesdecolombia.com.co o en las instalaciones de la Entidad, así mismo a este correo se recibirán las observaciones pertinentes en el mismo plazo para presentar la aceptación.

RICARDO ALBERTO BULA TORRES
Gerente General
Caudales de Colombia S.A.S E.S.P
Operador Parque las Aguas Yopal (Parque Zambú) – Cto. Interadm. No 168-2025.

Proyectó: Karen Zuluaga Saavedra – Director Jurídico